

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 25 de Abril de 1908.

NUM. 629

PODER EJECUTIVO.

residente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

espacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

espacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 8.ª.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

espacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

espacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

Secretario de Instrucción Pública,

ELCHOR LASSODE LA VEGA.

espacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

espacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. P. Cedeles.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo para casos especiales ó urgentes: Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p.m. Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p.m. Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se halla impresa, en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS Y OAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Págs.

Solicitud de patente de invención..... 1

Solicitud de registro de las marcas de fábrica números 27,054, 67,295 y 68,067..... 1

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 485 de 1908, de 7 de Febrero..... 2

Auto número 486 de 1908, de 7 de Febrero..... 2

Auto número 487 de 1908, de 7 de Febrero..... 2

Auto número 488 de 1908, de 8 de Febrero..... 2

Auto número 489 de 1908, de 8 de Febrero..... 2

Auto número 490 de 1908, de 8 de Febrero..... 2

Auto número 491 de 1908, de 10 de Febrero..... 2

Auto número 492 de 1908, de 10 de Febrero..... 2

Auto número 493 de 1908, de 10 de Febrero..... 2

Auto número 494 de 1908, de 10 de Febrero..... 2

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidos en el puerto de Portobelo, durante el mes de Marzo de 1908, con expresión de su carga, pasajeros, etc..... 3

Relación de los reos prófugos cuyas causas cursan en el Juzgado 2.º del Circuito de Colón..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de Patente de Invención.

Facultado por el poder que acompaño, poder que me ha sido conferido por el F. Monnier Ducastel, de París, Gerente de la sociedad anónima denominada *La Société Anonyme de Fondation Par Compression Mécanique Du Sol*, de París, Francia, solicito una Patente de Invención que asegure á la mencionada sociedad privilegio por el término de diez años para poner en ejercicio, usar, vender y explotar en el territorio de esta República un invento de su propiedad denominado *Mejoras introducidas en la Patente principal número 12*.

La Patente número 12 á que aquí se hace referencia fué expedida por la Secretaría de Fomento el 16 de Marzo de 1906, y el certificado respectivo fué publicado en la GACETA OFICIAL de 21 del mismo mes, número 244.

Los puntos de invención propia y nueva que envuelve esta solicitud se especifican con toda claridad en pliego separado adjunto.

La Patente de Invención que solicito debe ser expedida á favor de la

mencionada sociedad *La Société Anonyme de Fondation Par Compression Mécanique Du Sol*, residente en París, Francia.

Presento una descripción pormenorizada del invento, acompañada de los dibujos respectivos que facilitan su inteligencia; al mismo tiempo acompaño la constancia de que se ha pagado una anualidad anticipada de los derechos fiscales, y del pago del importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Abril 1.º de 1908.

Julio Arias.

A Su Señoría el Secretario de Fomento.

E. S. D.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 15 de 1908.

Consta en estas diligencias, al peticionario, señor Julio Arias, ha pagado los derechos correspondientes á una anualidad del privilegio que solicita, y de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

En tal virtud, publíquese el memorial de petición junto con esta Resolución; y si pasados treinta días, á contar de esa publicación, no se hiere reclamo alguno en contrario, se concederá la Patente de Invención que se solicita.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—2

SOLICITUD

de registro de las Marcas de Fábrica números 27,054, 67,295 y 68,067.

Señor Secretario de Fomento:

Facultado por el poder que acompaño, poder que me ha sido otorgado por la sociedad denominada *The H. B. Claffin Company*, de New York, respectivamente solicito, por el digno órgano de Ustil, el registro en la República de Panamá, de las tres marcas de fábrica arriba enumeradas, la descripción de las cuales es la siguiente:



1.-(27054).—Esta marca consiste en un rótulo oblongo sobre el cual están impresas las palabras 'Napoleon's Cologne' en letras de fantasía, y debajo de las palabras un diseño que representa un ramillete de violetas. En el uso se hace la impresión en color, pero esto no es de importancia y puede ser cambiada á voluntad sin materialmente afectar el carácter de la marca de fábrica, cuyo característico ó distintivo esencial son las palabras 'Napoleon's Cologne' y el ramillete de violetas. Es costumbre aplicar dicha marca de fábrica á los frascos ó envases que contienen el artículo (el cual, como lo indica el rótulo, es una preparación para el tocador) por medio de rótulos adecuados sobre los cuales se imprime en colores, como ya se ha dicho.

NAPOLEON



2.-(67295).—Esta marca consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma y la impresión en cualquier color. El distintivo ó característico esencial de la marca es el busto de un hombre en la cabeza una corona de laurel; en la parte superior del rótulo está impresa la palabra 'Napoleon' en letras mayúsculas. Esta marca sirve para amparar preparaciones antisépticas y germicidas para uso interno ó externo en la forma de pastillas, lociones y polvos. La marca se aplica ó se adhiere á los efectos ó á los paquetes que los contienen, poniéndoles un rótulo sobre el cual se muestra

Napo



distintivo característico esencial de la marca es un diseño elíptico dentro del cual se encuentra una figura que representa la cabeza de un hombre, el cual lleva en la cabeza una corona de laurel. Encima del diseño está la palabra 'Napoleon' impresa en letras de fantasía. Esta marca sirve para amparar el jabón y detergentes que fabrica la mencionada sociedad, y se aplica por medio de impresión en los efectos ó en los paquetes que los contienen, ó poniendo sobre ellos un rótulo impreso sobre el cual se muestra dicha marca de fábrica.

La mencionada asociación, de propiedad de la cual son las marcas cuyo registro solicito, se reserva el derecho de hacer uso de ellas en todos los tamaños y colores.

Las tres marcas deben ser registradas á nombre de *The H. B. Claffin Company*, de New York, Estados Unidos de América.

Acompaño los siguientes documentos:

Constancia de que las marcas han sido registradas en el país de su origen;

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsimiles de cada una de las marcas;

Tres clichés.

Panamá, Abril 1 de 1908.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 13 de 1908.

Visto el memorial que presentando en cuenta que se do el derecho de registro, valor de la inserción de en el periódico oficial, s en los recibos del Teso de la República, que e acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud y si pasados treinta días después de la publicación, no hubiere reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca en referencia y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

37.-1

GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas. (PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 485 DE 1908. (DE 7 DE FEBRERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, referente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor C. R. Zachrisson V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, referente al mes de Noviembre de 1907, resulta que en ella se ha incurrido en las mismas irregularidades que trajo la cuenta del mes de Septiembre último, que dieron lugar a las observaciones que contiene el auto número 243 proferido por esta misma Plaza el 11 de Diciembre próximo pasado; las mismas de que hizo referencia en el auto número 447 proferido por esta Plaza el 10 de este año.

De las formas de las for-
tas que se han
probablemente
que se han
resulta
contra el respon-

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la excusada cuenta y se excita al responsable de nuevo, a que en la formación de sus cuentas proceda de conformidad con las disposiciones terminantes del Decreto número 62 de 1904.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 486 DE 1908. (DE 7 DE FEBRERO),

por el cual se hacen reparos a la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor H. Guillaume.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la República en Southampton, referente al mes de Noviembre de 1907, adolece de las irregularidades que se notaron en la del mes de Octubre anterior y se dieron lugar al auto número 402, hora, como entonces, el señor Cónsul se ha apartado de las disposiciones terminantes del Decreto número 62 de 1904, yendo esta vez aun más lejos, desde que a la cuenta no se ha acompañado ni uno sólo de los comprobantes que le corresponden. En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Dejar en suspenso dichas cuentas excitar al responsable a que cuanto antes remita los documentos respec-

ese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 487 DE 1908.

(DE 7 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Cádiz, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor G. J. Villaverde.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Cádiz, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor G. J. Villaverde, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 488 DE 1908,

(DE 8 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor R. Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, referente al mes de Noviembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor R. Pérez, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 1012.40 que fué remitido al Consulado General de la República en Nueva York.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 489 DE 1908,

(DE 8 DE FEBRERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Kingston -Jamaica-, referente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable el señor Julio Ardila.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Kingston -Jamaica-, referente al mes de Diciembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Julio Ardila, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 490 DE 1908.

(DE 8 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República de Panamá en St. Thomas, referente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable, el señor David Bornn.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, referente al mes de Diciembre de 1907, se halla bien llevada y debidamente comprobada. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$ 36.27 fué remitido al Gobierno Nacional.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 491 DE 1908,

(DE 10 DE FEBRERO),

por el cual se hacen reparos a las cuentas de la República en La Guaira, correspondientes a los meses de Agosto de 1906 a Diciembre de 1907, de las cuales es responsable, el señor Luis A. Martínez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Junto con una comunicación fechada el 9 de Enero último, el señor Cónsul de la República en La Guaira, remite un extracto general del movimiento de Caja de ese Consulado desde Agosto de 1906 hasta Diciembre de 1907, y también la nota de las Patentes de Sanidad expedidas durante el cuarto trimestre del año de 1907.

Estos documentos quedan en este Despacho, pero se hace imposible el examen de ellos, por cuanto no se han recibido los subordos y las facturas que constituyen los comprobantes respectivos. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Dejar en suspenso el examen de dichas cuentas, hasta que se reciban los correspondientes comprobantes.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 492 DE 1908,

(DE 10 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable, el señor Jas T. Fergusson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Jas T. Fergusson, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 275.14 que fué remitido

al Consulado General de la República en New York. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 493 DE 1908,

(DE 10 DE FEBRERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma -Canarias-, referente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor Manuel A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma -Canarias-, referente al mes de Noviembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 494 DE 1908,

(DE 10 DE FEBRERO),

por el cual se hacen reparos a las cuentas del Consulado de la República en Grimsby, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1907, de las cuales es responsable el señor T. Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Con una nota fechada el 3 de Enero último distinguida con el número 55, el señor Cónsul de la República de Panamá, dice remitir a este Despacho sus cuentas de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1907, debidamente corregidas; pero resulta que solamente la que corresponde al mes de Septiembre ha llegado completa. Con las que se refieren a los meses de Octubre y Noviembre no se ha recibido ninguno de los comprobantes respectivos. En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Excitar al responsable para que cuanto antes remita a este Tribunal los documentos expresados y para que evite esta irregularidad; de otro modo el Tribunal de Cuentas se verá en la necesidad de aplicarle los apremios que la Ley determina para esos casos.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto duras el presente mes, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

FECHA. 1908.	CLASE DE BUQUE.	NACIONALIDAD	NOMBRE DEL BUQUE	Toneladas de registro.	CAPITÁN.	Número de Tripulantes.	PROCEDEN DEL BUQUE	ULTIMA RESIDENCIA	Total de Pasajeros	CARGA TOTAL.		ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIO NES.
										NÚMERO DE BULTOS	PESO DE LA CARGA EN KILOS.		
Marzo...	1. Goleta.	Panaména.	Experiencia.	5	M. C. de León.	2	Colón.	Colón.	1	60	2450	Mercancías.	En lastre.
"	2. Gasolina.	"	Alfonso XIII.	9	O. Smith.	3	Habana.	Habana.	27	10	200	Mercancías.	En lastre.
"	3. Goleta.	Inglese.	Caledonia.	188	E. A. Sarty.	7	Colón.	Colón.	1	66	2150	Mercancías.	En lastre.
"	4. Balandra.	Panaména.	Progreso.	3	A. Mosquera.	2	"	"	45	300	4800	"	"
"	"	"	Libertador.	8	Limbo (Indígena).	2	"	"	145	99	6894	"	"
"	"	"	Agulla.	6	R. Acosta.	2	"	"	189	189	5074	"	"
"	"	"	Panamá.	44	C. C. Santamaría.	2	"	"	186	186	4306	"	"
"	"	"	Amy.	7	L. A. Anderson.	2	"	"	3000	3000	9000	"	"
"	"	"	La China.	6	G. Riffe.	2	"	"	417	417	23805	"	"
"	"	"	Waller.	42	M. Ceballos.	2	"	"	117	117	473	"	"
"	"	"	Alfonso XIII.	9	W. P. Jonnett.	2	"	"	140	140	235	"	"
"	"	"	Experiencia.	5	O. Smith.	2	"	"	2	2	50	"	"
"	"	"	La China.	6	J. E. Rodríguez.	2	"	"	30	30	1500	"	"
"	"	"	Sea Gull.	1 1/2	M. Ceballos.	2	"	"	2	2	50	"	"
"	"	"	Alfonso XIII.	9	O. Smith.	2	"	"	15	15	200	"	"
"	"	"	Olga.	5	E. Ayarza.	2	"	"	2	2	50	"	"
"	"	"	Sea Gull.	1 1/2	S. Rancher.	2	"	"	1	1	50	"	"
"	"	"	Alfonso XIII.	9	O. Smith.	2	"	"	8000	8000	24000	"	"
"	"	"	La China.	6	O. Smith.	2	"	"	132	132	2727	"	"
"	"	"	Alfonso XIII.	9	M. Ceballos.	2	"	"	142	142	33850	"	"
"	"	"	Concordia.	9	M. Rodríguez.	2	"	"	90	90	1250	"	"
"	"	"	Experiencia.	5	R. Valencia.	2	"	"	68	68	1050	"	"
"	"	"	Libertador.	8	L. Acosta.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Alfonso XIII.	9	O. Smith.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Adela.	3	L. S. Wisdow.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	El Perro.	30	V. Aranda.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Despach.	8	B. Torba.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Criterio.	4	L. de León.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Quereme.	4	L. Calcedo.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Alfonso XIII.	9	M. Mark.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Maria A.	14	E. Archibald.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Adela.	6	L. S. Wisdow.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	La China.	9	M. Ceballos.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Alfonso XIII.	9	M. Mark.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Muriel.	110	H. E. Hilton.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Agulla.	6	C. Santamaría.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Wary.	25	M. Rodríguez.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Sea Gull.	1 1/2	S. Rancher.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	Alfonso XIII.	9	M. Mark.	2	"	"	20	20	4000	"	"
"	"	"	"	359 1/2	"	122	"	"	239	1387	114501	"	"

000207

RELACION

de los reos prófugos cuyas causas cursan en este Juzgado.

OR INICIA- CION.	DELITO.	NOMBRE DEL REO.	VECINDAD DEL REO.	Si ha estado preso.	Diligencias prac- ticadas para su captura.	OBSERVACIONES.
004. 2. 06.	Heridas.	Pablo Tapia.	Tabernilla. (Z. del C).	Si.	Se libraron las requisitorias y se fijaron los Edictos que ordena el ar- tículo 1,959 del Có- digo Judicial.	Puesto en libertad bajo fianza.
re 10. 24. e 12.	Heridas. Maltrato de obra. Heridas. Robo. Abuso de confianza.	Daniel O. Dondhivie. Francis Charles. Francisco Rodríguez. Miguel Galván. Jack Schuwal.	Distrito de Colón.	Si. No. ..		Idem. idem. idem. Idem. idem. idem. Idem. idem. idem.
07.	Hurto. Heridas. Hurto.	William Dixon. Alejandro Florez Blanco. Thomas Brown. Samuel Gordon. Thomas H. Willet. Arnold Horst.		.. Si. No.		Puesto en libertad bajo fianza.
2. 08.	Abuso de confianza. Infracción del Capítulo 5. Título 3.º, Libro 3.º del Có- digo Penal.					
	Daños en la propiedad ajena.	E. H. W. Meyers.		..		

4 de 1908.

uito,

ALBERTO MENDOZA.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

Carlos Sodemán.

Edictos.

EDICTO.

Superior de la República,
esente, cita, llama y em-
rio Calderón, vecino del
Campanilla", juri-dice ón
Municipal de Nátá—Pro-
do 16—para que se presen-
Despacho á estar á d reho-
que se le sigue por el de-
omicidio; bien entendido
o hiciere se le oirá y admi-
justicia que le a-ista, y de
lo sufrirá los perjuicios á
ugar según la ley.
ase á las autoridades y á los
en general, con las excep-
js, el deber en que están
der al enjuiciado ó denun-
adero, bajo la pena de en-
del delito porque se pro-
firmado en Panamá, á los
mes de Abril no mil no-
cho.

AURELIO GUARDIA.

ario,
Carlos L. López.

Avisos.

ISO OFICIAL.

chose la Oficina de Re-
al de la Propiedad está
piso alto de la casa nú-
lle 5.º y Avenida A. es
perteneciente á la señora
linda Boyd, v. de Arose

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á
5 en la tarde,
Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de
la Ordenanza número 87 de 1896, se
hace saber que en poder del señ.
Manuel María Grimaldo se encuentra
depositado un caballo de color colo-
rado, de buen porte, con un lucero en
la frente y la pata de atrás del lado de
montar calzada, sin dueño, marcado á
fuego con el fierro que en seguida se
dibuja 2V.

El que se crea con derecho á dicho
animal, lo hará valer en el término de
treinta (30) días, pasados los cuales se
venderá en almoneda pública por el
Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde

JOSE VILLALAZ.

AVISO.

En cumplimiento á lo dispuesto en
el artículo 674 de la Ordenanza núme-
ro 87 de 1896, se hace saber que en
poder del señor Victorino Castillo, se
encuentra depositada una vaca mos-
trenca de color amarillo y de cacho
gorrito, sin fierro ni señal; que no tie-
ne dueño, el que se crea con derecho
á ella, debe hacer valer en tiempo
oportuno, pues pasados los treinta
días (30) que señala la ley, se rema-
rá en almoneda pública por el Tesore-
ro Municipal.

Los Santos, Enero 20 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las
Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha
presentado á este Despacho una va-
ca parida, negra, salpicada por de-
bajo, como de dos partos, marcada
á fuego con estas iniciales: Y R K,
y señalada á sangre con un resaque
por debajo en cada oreja; el ternero
que es blanquecino, tiene esta mar-
ca á fuego: K, y de sangre la que
arriba se expresa.

Estos animales han sido deposi-
tados por esta Alcaldía, en poder
del señor Francisco Sanjur.

El que se crea con derecho á di-
chos animales, puede hacerlo valer
durante los 30 días desde la fecha
en que se fija este aviso; de nó, será
rematada en subasta pública por el
Tesorero del Distrito, conforme lo
prescribe el artículo 684 del Código
de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de
1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal
del Distrito de Balboa, de confor-
midad con lo que previene el artícu-
lo 684 de la Ordenanza número 87 de
1896, avisa al público que en poder
del señor Marcos Ortega, ha sido de-
positado, mientras aparece el dueño,
una lancha pequeña, nueva de una
sola pieza, construida con madera
de espavé, la cual mide cinco varas
de largo y dos cuartas y diez pulga-
das de ancho, y tiene dos rayas en
ambos extremos.

La persona que se crea con dere-
cho á dicha lancha debe presentarse
en esta Alcaldía á hacerlo valer den-
tro del término legal. Pasado ese
término se p ocederá á venderla en
almoneda pública.

S.n Miguel, Enero 6 de 1908.

PEDRO A. LASSO.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones á
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los sus-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.